



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 464

MAGISTRADO PONENTE: OMAR EDGAR BORJA SOTO

Medio de Control:	nulidad y restablecimiento del derecho I.
Expediente:	76001 2333 008 2016 01522 00
Demandante:	ALICIA DEL SOCORRO ORDOÑEZ FAJARDO (notificaciones@hmasociados.com)
Demandado:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI (notificacionesjudiciales@cali.gov.co) PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALI (atencionalciudadano@pesoneriacali.gov.co)
Llamados en garantía	ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A; AXA COLPATRIA S.A; MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A (camilo.emuranotificaciones@mca.com.co ; notifiacione.co@zurich.com ; notificacionesjudiciales@axacolpatria.co ; notificaciones@gha.com.co)
Asunto	Auto fija fecha audiencia inicial: 24 sept. 2024 8:30
Expediente digital:	SAMAI Proceso Judicial

Surtidos los términos previstos en los artículos 172, 173 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, se encuentra que en tiempo oportuno las demandadas, PERSONERÍA DE CALI¹, MUNICIPIO DE CALI², ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. antes QBE SEGUROS S.A.³, AXA COLPATRIA S.A.⁴ y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA⁵ contestaron la demanda oponiéndose a la misma, proponiendo excepciones de mérito y solicitando pruebas entre otras, documentales⁶.

Así las cosas y dado que existen pruebas por decretar y practicar, respecto de la solicitud de la demandada ZLS Aseguradora de Colombia: interrogatorio de parte a los representantes legales de Mapfre Seguros Generales de Colombia y de Axa Colpatría Seguros S.A., también llamados en garantía⁷ y oficios; así como de AXA COLPATRIA S.A.⁸. quien solicita llamar a declarar a la demandante.

¹ Ver Índice 00050 del expediente electrónico en SAMAI, cuaderno principal escaneado y guardado en documento “69000876502.pdf”, páginas 577 al 595.

² Ver Índice 00050 del expediente electrónico en SAMAI, cuaderno principal escaneado y guardado en documento “69000876502.pdf”, páginas 607 al 655.

³ Ver Índice 00050 del expediente electrónico en SAMAI, cuaderno principal escaneado y guardado en documento “69000876502.pdf”, páginas 693 al 762.

⁴ Ver Índice 00033 del expediente electrónico en SAMAI 2_760012333008201601522002ALLEGAMEMORIAL20210312084657.pdf

⁵ Ver Índice 00035 del expediente electrónico en SAMAI, documento “7_760012333008201601522002ALLEGAMEMORIAL20210921162507.pdf”

⁶ Ver Índice 00014 del expediente electrónico en SAMAI.

⁷ Ver Índice 00050 del expediente electrónico en SAMAI, cuaderno principal escaneado y guardado en documento “69000876502.pdf”, páginas 759 al 762.

⁸ Ver Índice 00035 del expediente electrónico en SAMAI, documento “7_760012333008201601522002ALLEGAMEMORIAL20210921162507.pdf”

En tal orden y resuelto lo pertinente a las excepciones previas propuestas por el Municipio de Cali y Mapfre Seguros S.A., resulta necesario fijar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA reformado por la Ley 2080 de 2021.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: FIJAR el día **veinticuatro (24) de septiembre de 2024 8:30 a.m.** para realizar la **audiencia inicial**. La no comparecencia dará lugar a la sanción que establece el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

• Plataforma LifeSize: Las partes se podrán conectar quince (15) minutos antes en el siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/22153086>

TERCERO: INFORMAR a las partes que el canal oficial para recibir memoriales y escritos será la **VENTANILLA VIRTUAL** de SAMAI, como se explica en el capítulo de publicidad de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente por Samai)
OMAR EDGAR BORJA SOTO
Magistrado

ELCC